



Resolución Directoral

Nº 124 - 2015 GOB. REG. PIURA-430020-181101

Chulucanas, 23 SEP 2015



Visto.- El Memorando Nº 519-2015/181101, de fecha 31 de Agosto del 2015, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo Nº 1057 ; regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que , artículo 4º de la ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el artículo 3º del D.S Nº 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera la Ética Pública el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, conforme lo establecen los artículos 11º del Decreto Supremo Nº 075-2008 PCM y Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM ; Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante. Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a consecuencia de lo solicitado mediante el documento del visto, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral, por la cual se dispone Encargar las Funciones, con eficacia al 01 de Marzo del 2015, la Coordinación de la Estrategia Sanitaria del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, a favor de doña ROSA KARINA FLORES FLORES, Licenciada en Enfermería, Contratada CAS del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

De conformidad con la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D.S Nº 013-2002-SA;



Resolución Directoral

Nº 124 - 2015

GOB. REG. PIURA-430020-181101

23 SEP 2015

Chulucanas,

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externo, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D N° 0155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de febrero del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3;

SE RESUELVE:

Artículo 1º ENCARGAR LAS FUNCIONES, a doña ROSA KARINA FLORES FLORES, Licenciada en Enfermería, Contratada CAS, con eficacia al 01 de Marzo del 2015, la Coordinación de la Estrategia Sanitaria del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Waldir W. Bravo Arizola
C.M.P. 38987
DIRECTOR

Cc.Archivo.Orig.
WBA/KPY/PHGU/MMSG/lap
D/UA/As.Leg/EP/Leg.